



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

## Decreto de Alcaldía

**Expediente núm: 2863/2023**

**Asunto:** Constitución de bolsa de trabajo para la cobertura interina de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería del ayuntamiento de Muro de Alcoy.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante resolución de Alcaldía núm. 2023-1474, de 18 de octubre de 2023, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas para la constitución de bolsa de trabajo para la cobertura interina de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería del ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicadas en el BOP núm. 208, de 30 de octubre de 2023, en la página web [www.vilademuro.net](http://www.vilademuro.net) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador del mismo, según consta en el acta de la sesión de 27 de noviembre de 2023, ha elevado propuesta a esta alcaldía para la constitución de la bolsa de trabajo para la cobertura interina de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, con el orden de puntuación obtenida por los aspirantes que han superado el proceso de selección.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

###### **Primero.- Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-
- Real Decreto 128/2018 de 6 de marzo por el se regula el régimen jurídico de los FHN.
- Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local – TRRL-
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público -TREBEP-
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana -LFPV-
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que tiene que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Bases específicas para la constitución de bolsa de trabajo para la cobertura interina de





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería del ayuntamiento de Muro de Alcoy, (BOP núm. 208, de 30 de octubre de 2023)

- Bases genéricas que han de regir les convocatorias de los procesos selectivos del ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 73 de 17/04/2008).

- Ordenanza municipal reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 242 de 21/10/2006) y su modificación (BOP nº 183 de 22/09/2005)

**SEGUNDO.-** La disposición novena de las bases específicas de la convocatoria, establece:

**“BASE NOVENA.- Calificación final. Bolsa de trabajo y propuesta de nombramiento.**

*1.- La calificación final estará integrada por la puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos del concurso. En el caso de igualdad en la puntuación, esta se resolverá con los siguientes criterios:*

- a).- Mayor puntuación en el apartado superación de ejercicios FHN.*
- b).- Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional.*
- c).- Mayor puntuación en el apartado cursos de formación.*
- d).- Mayor puntuación en el apartado titulaciones.*
- e).- Por sorteo.*

*El tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida así como la de aprobados por su orden de puntuación total y concederá un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones y subsanaciones en relación con la valoración de los méritos.*

*En el mismo plazo, las personas cuyos méritos hayan sido valorados en base a documentación no original, deberán aportar la documentación acreditativa original para su comprobación. En caso de no aportar dicha documentación original se detraerá de la puntuación obtenida la correspondiente a los méritos no acreditados debidamente.*

*Resueltas las posibles incidencias y reclamaciones, el tribunal emitirá relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación total y elevará dicha relación a la Alcaldía para que apruebe la constitución de la bolsa de trabajo y realice propuesta de nombramiento de funcionario/a interino/a a favor del candidato/a con mayor puntuación al órgano autonómico competente.*

*Se publicará en el tablón de anuncios municipal - sede electrónica y página web la relación de aprobados y formación de bolsa de trabajo.*

*2.- Con anterioridad a la realización de la propuesta de nombramiento al órgano autonómico competente, el candidato/a propuesto/a deberá aportar al Ayuntamiento en el plazo de 3 días hábiles la siguiente documentación:*

- a) Documento nacional de identidad*
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública.*
- c) Título académico exigido para tomar parte en la convocatoria*
- d) Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal*





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

*ejercicio de sus funciones.*

*Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no aporta la documentación indicada o no reúne los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la propuesta de nombramiento y requerimiento de documentación se realizará por parte de la Alcaldía a favor de siguiente candidato/a según el orden fijado por el Tribunal.”*

**TERCERO.-** El nombramiento como funcionarios/a interino/a, se efectuará de conformidad con la disposición décima de las bases específicas que establece que: *“será efectuado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente. La persona nombrada deberá tomar posesión en el Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.”*

*La persona nombrada interinamente cesará con la cobertura en propiedad del puesto a través de concurso unitario u ordinario, o bien con la cobertura temporal del puesto por nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación, acordada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

**CUARTO.-** Por su parte la disposición undécima de las bases específicas de la convocatoria, establece el sistema de formación y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

**QUINTO.-** La competencia para la resolución es de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h).r) i s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos, expuestos, por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1.h).r) i s) y otras disposiciones complementarias,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la constitución de la bolsa de trabajo para la cobertura interina de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería del ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del proceso de selección, fijando el siguiente orden de llamamiento para nombramiento de funcionarios interinos cuando las necesidades del servicio así lo exijan:

N.º	Apellidos y nombre	TOTAL
1	ZAMORA GABALDÓN, MAXIMILIANO RAMIRO	16,250
2	CORTIJO CORMÁN, MARIO	15,250
3	GARCÍA CALVO, RODOLFO PEDRO	12,749





4	CAMBRA POLOP, MARLENE	9,660
5	MACARRO RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS	9,520
6	ANTOLÍ GONZÁLEZ, SILVIA	7,750
7	SEGURA RUBIO, LYDIA	7,515
8	GALA AZNAR, JUDIT	7,433
9	AMOR SUÁREZ, MARÍA LORENA	7,060
10	BACHILLER LEAL, ANA ISABEL	6,202
11	GRAMAGE SEMPERE, PABLO	6,020
12	MULET, ESTRELLÉS, VICENT	4,637
13	SALA MOSCARDÓ, JAVIER	4,205
14	ARÁEZ GARCÍA, MARIO	2,750
15	SERNA BERNÁ, ANA MARÍA	2,750
16	RODRIGO LÓPEZ, ELENA	2,722
17	MARTÍNEZ CONTRERAS, ESTHER	2,700
18	LLÁCER IBORRA, PAULA	2,00
19	ALBA CARBONELL, CARMÉ	1,25

Se hace constar que se produce un empate entre los puestos 14 y 15 en el orden de la bolsa, entre ARÁEZ GARCÍA, MARIO y SERNA BERNÁ, ANA MARÍA. Dicho empate ha sido resuelto atendiendo al primer criterio de desempate establecido por la base NOVENA, es decir, se ha procedido al desempate considerando la mayor puntuación en el apartado superación de ejercicios FHN.

**SEGUNDO.-** La presente bolsa se regirá por las normas establecidas en las bases específicas de la convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**TERCERO.-** Queda anulada y sin efecto cualquier otra bolsa de trabajo constituida para la cobertura interina de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería del ayuntamiento de Muro de Alcoy

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal (empleo público), para que sirva de notificación a los interesados y dar traslado de la misma al departamento de Recursos Humanos.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

**QUINTO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

